



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia "*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 042/06**

Sucre, 15 de febrero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 79/06, la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal de Sucre, remite para conocimiento del Pleno del Órgano Deliberante, Informe Técnico sobre los desastres ocasionados por las precipitaciones pluviales.

Que, adjunto al CITE DESPACHO N° 79/06 la Máxima Autoridad Ejecutiva remite al Pleno del Ente Deliberante CITE JEF.SUPERV. N° 116/06 por el cual da a conocer una copia del "Informe de los Desastres Naturales en el Distrito N° 7" con la finalidad de que se realicen los trámites con las instituciones que correspondan.

Que, es así que a través de CITE DESPACHO N° 134/06 Y CITE DESPACHO N° 133/06, suscritas por la H. Alcaldesa Municipal y el Presidente del H. Concejo Municipal, se hicieron llegar en fecha 7 de febrero del año en curso misivas tanto al Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca como al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Bolivia, solicitándoles en el entendido que los recursos con los que cuenta el municipio de Sucre son limitados, se destinen con carácter de emergencia y en el plazo mas breve posible recursos de emergencia para atender todos los enormes daños sufridos en los distritos rurales, adjuntando para este efecto una copia en detalle del levantamiento de información realizada por técnicos dependientes de la Oficialía Mayor Técnica del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, se conoce por la documentación del presente expediente que fue realizada inspección al lugar de los desastres naturales, por técnicos dependientes de la Oficialía Mayor Técnica, quienes realizaron un **levantamiento de información** en todo el sector de Río Chico, mismo que se encuentra reflejada en detalle en los documentos adjuntos al CITE JEF. SUPERVISIÓN 75/06 de fecha 3 de febrero del año en curso y que da cuenta de pérdidas cuantiosas en áreas de cultivo, gaviones, canales de riego y calicantos y, finalmente requerimiento de trabajo con equipo pesado.

Que, del detalle presentado precedentemente señalado, en resumen se puede establecer que:

1. En un total de 17 comunidades se perdieron 2.061,00 pzas de gavión (canastillos y colchonetas) que hacen un total de Bs. 1.071.289,80 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 80/100 BOLIVIANOS).
2. En cuatro comunidades se produjo la pérdida de 360m. de calicanto y 40 m. de canales de riego ascendiendo entre ambos a un total de Bs. 134.964,00 (CIENTO TREINTA CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)
3. Se requiere para atender a 24 comunidades con equipo pesado 248 horas de trabajo de un Tractor D-8, 244 horas de trabajo de Pala Cargadora y 384 horas de una Volqueta.
4. En aproximadamente 19 comunidades se produjeron la pérdida de un total de 128 has. De áreas de cultivo de cebolla, camote, papa, alfa, maíz, caña, tomate, árboles frutales, pepino, etc. que hacen un total de 116.949,40 Kg. de semilla y en producción 835.413,91 Kg. Con costos aproximados en semilla de Bs. 98.681,05 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 05/100 BOLIVIANOS) y Bs. 27.607.631,71 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 71/100 BOLIVIANOS) en producción.

Que, para la oportuna atención de todo lo señalado, el Ejecutivo Municipal deberá elaborar y presentar ante las instancias correspondientes los perfiles avanzados de proyectos que permitan canalizar los recursos económicos justos y necesarios para realizar la reposición de gaviones, canales de riego y calicantos.

Que, en lo referido a la maquinaria pesada, se conoce a la fecha que ésta ya se encuentra trabajando en los distintos sectores de Río Chico que han sufridos los embates de la naturaleza, sin embargo deberá realizarse un cronograma de atención a los sectores priorizando aquellos en los que se



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

encuentran en riesgo vidas humanas, pues este documento no se advierte en la documentación presentada.

Que, además de lo señalado, el Ejecutivo deberá por todos los medios legales a su alcance consolidar a favor del municipio la adquisición y/o donación de Equipo Pesado, que tantas veces de manera oportuna fue instruido por el Pleno del Ente Deliberante, más aún cuando situaciones de emergencia e imprevistas como la presente, requieren una inmediata reacción con la atención de maquinaria pesada.

Que, en lo referido a las pérdidas sufridas en los cultivos, deberá ser el Ejecutivo Municipal conjuntamente la Comisión delegada por el Pleno del Ente Deliberante, quienes tramiten de acuerdo a los procedimientos establecidos para este efecto, a nivel nacional e internacional y realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Central a fin de lograr ayuda en forma oportuna para las muchas familias afectadas.

Que, es competencia del Gobierno Municipal el ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros y técnicos que fueran necesarios, así como coordinar con los órganos nacionales que correspondan para dicho efecto.

Que, por mandato de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal el Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** Instruir al Ejecutivo Municipal elabore y presente de manera inmediata, ante las instancias correspondientes, los perfiles avanzados de proyectos que permitan canalizar los recursos económicos justos y necesarios para la reposición de gaviones, canales de riego y calicantos, de acuerdo al levantamiento realizado por la Oficialía Mayor Técnica.
- Art.2º** La comisión conformada por el H. Concejo Municipal deberá gestionar conjuntamente el Ejecutivo Municipal el logro de lo señalado en el Art.1º.
- Art.3º** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá realizar un cronograma de atención con equipo pesado a los sectores damnificados, priorizando aquellos en los que se encuentran en riesgo vidas humanas.
- Art.4º** Instruir al Ejecutivo agilice por todos los medios administrativos y legales a su alcance, en cumplimiento a anteriores instrumentos emitidos en forma oportuna por el Pleno del Ente Deliberante, la adquisición y/o donación de Equipo Pesado para el Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5º** El Ejecutivo Municipal conjuntamente la Comisión delegada por el Pleno del Ente Deliberante deberán tramitar y gestionar de acuerdo a los procedimientos ante organismos nacionales e internacionales establecidos para este efecto, el lograr la ayuda necesaria en forma oportuna con carácter de donación, en alimentos, semillas, vituallas y otros, para las muchas familias afectadas del Distrito Municipal N° 7.
- Art.6º** Realice un levantamiento de otros sectores que pueden haber sido afectados por los desastres naturales (áreas urbanas y rurales) y proceda en consecuencia, en el marco de sus atribuciones y competencias, de acuerdo a lo ya establecido por el presente instrumento.
- Art.7º** El Ejecutivo Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal, quedan a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Claudia González Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL